

# ENTREVISTA A: CARMEN LAPUERTA.

*Realizada por: María Cortell*

*D<sup>a</sup> Carmen Lapuerta Torres es Abogada, Asesora Jurídica del Colegio Oficial de Psicólogos del País Valenciano desde 1984.*

*Es Secretaria de la Comisión Deontológica desde su creación en 1991 y por ello gran conocedora de los procedimientos llevados a cabo durante estos años.*



**Informació Psicològica.-** En su experiencia como asesora jurídica de este Colegio profesional ¿los colegiados consultan sobre las consecuencias jurídico-deontológicas de sus actos profesionales?.

Carmen Lapuerta.- La preocupación de los colegiados sobre cual debe ser su comportamiento en el ámbito de su actuación profesional ha existido siempre. Es frecuente que el colegiado se dirija a la asesoría jurídica para analizar como debe ser su actuación profesional en relación a un caso concreto para que se adecúe a la normativa Deontológica. Normalmente este tipo de consultas las realizan, en mayor medida, los colegiados que poseen mayor formación y experiencia.

**I.P.-** En el trabajo llevado a cabo por la Comisión Deontológica ¿Cual es la casuística más frecuente en los casos que se estudian?.

C.P.- El motivo de queja mas frecuente se fundamenta en la actuación profesional que se concreta en un informe psicológico, informe que normalmente ha sido incorporado a un expediente judicial. La proporción estimada sería de nueve a uno.

**I.P.-** ¿A qué se debe en su opinión esta proporción?

C.P.- Entiendo que esta situación se debe a que los psicólogos, cada vez más, son tenidos en cuenta al momento de defender ante el Juzgado una pretensión

en los procedimientos de familia, en los que mayormente se discute sobre la guarda y custodia de menores, y en los que ambos cónyuges progenitores estén en posiciones enfrentadas.

Hay que considerar que la alta cualificación profesional de los psicólogos para peritar sobre aspectos psicológicos, con el fin de determinar las características mentales, físicas y de otro tipo de las personas, tanto en lo que se refiere a inteligencia, facultades, aptitudes y disposiciones, como en el estudio de los factores psicológicos para el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades mentales y trastornos emocionales o de la personalidad, tiene como consecuencia que su participación en el ámbito judicial se haya incrementado progresivamente a lo largo de estos años.

**I.P.-** En referencia a estos procedimientos en los que se toman en cuenta los informes emitidos por profesionales psicólogos ¿Puede explicarnos qué son informes de parte?.

C.P.- Un informe de parte sería el realizado a petición de una de las partes en un proceso. Un informe de parte puede ajustarse plenamente a lo dispuesto en el Código Deontológico el Psicólogo.

**I.P.-** ¿Considera que son más conflictivos?. ¿Por qué?.

C.P.- Yo haría una primera aclaración y es que no hay que confundir un informe de parte con un informe

partidista. El informe, sea de parte o no, siempre debe ser objetivo. Solo resultan conflictivos los informes partidistas, que adolecen de parcialidad en sus conclusiones.

El informe que emita el psicólogo solo podrá ser atacado, o utilizado como arma arrojadiza entre las partes, si carece del rigor y la objetividad necesarias a toda actuación profesional.

Considero, además, que el psicólogo comete este tipo de error cuando se deja atrapar por su cliente. Ésto suele deberse, fundamentalmente, a dos motivos: la falta de formación o un excesivo criterio mercantilista de su profesión.

**I.P.- Quiero plantearle algunas cuestiones prácticas. Según su punto de vista ¿Qué pasos debe dar un colegiado denunciado a la Comisión Deontológica?**

C.P.- Cuando la Comisión Deontológica recibe una queja, tras comprobar que los hechos que se denuncian se refieren a una actuación profesional, y que la persona denunciada esta colegiada, admite a trámite la queja, y procede a remitir toda la documentación al colegiado denunciado con el fin de darle audiencia y que pueda formular sus alegaciones.

Es muy importante subrayar que los expedientes se tramitan bajo los principios de audiencia, contradicción y reserva.

En alguna ocasión cuando el colegiado ha recibido la queja, ha llamado a la asesoría jurídica para hablar conmigo. En estos casos, le recuerdo que como Secretaria de la propia Comisión Deontología no puedo defenderle, puesto que asisto técnicamente a la Comisión, pero le informo sobre el procedimiento y le recomiendo que ponga de manifiesto a la Comisión cómo han sucedido los hechos realmente, alegando todo aquello que pueda servir en su defensa.

**I.P.- ¿Se puede deducir, entonces, que el reconocimiento y/o la reformulación de la queja por parte del denunciado puede facilitar el trabajo de la Comisión?. ¿Es frecuente que eso suceda o, por el contrario, hay otro tipo de reacciones?**

C.P.- La colaboración del colegiado en la difícil obligación de aplicar la disciplina colegial siempre es positiva, y no me refiero con ésto a que el colegiado acepte su infracción, ni que sea positivo para el propio Colegio, si no que para quien es positivo es fundamentalmente para el propio colegiado.

En ocasiones en las que el colegiado ha reconocido su error, o su equivocación, y ha dado satisfacción al propio denunciante a través de su rectificación, ha sido el propio denunciante quien ha retirado su queja.

**I.P.- Tras estos años de funcionamiento ¿Considera que debería introducirse alguna reforma o alguna nueva normativa?**

C.P.- Sin duda la creación del Colegio Oficial de Psicólogos en la Comunidad Valenciana, como Corporación de Derecho Público y con plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, hará que sea necesaria una nueva regulación del procedimiento disciplinario y de la propia reglamentación de la Comisión Deontológica.

Actualmente, seguimos siendo una Delegación del Colegio Oficial de Psicólogos; aunque está aprobada la segregación del Colegio Oficial de Psicólogos su eficacia ésta condicionada a la creación por Ley del Colegio Oficial de Psicólogos en la Comunidad Valenciana.

Por otra parte, las Normas Deontológico Profesionales deben de ir adaptándose a la evolución sociocultural de nuestra sociedad, téngase en cuenta que son normas de obligado cumplimiento para los profesionales que superan el ámbito de lo meramente ético o moral. Esta regulación deberá hacerse a nivel de Estado, de forma que exista unidad de criterio en todo el ámbito de la organización colegial.

**I.P.- Para finalizar, ¿Cuál sería, en su opinión, el balance técnico de la Comisión?**

C.P.- A lo largo de estos diez años de existencia, la Comisión Deontológica del Colegio Oficial de Psicólogos del País Valenciano ha cumplido con la difícil tarea que la Junta General del Colegio Oficial de Psicólogos del País Valenciano le encomienda.

Quiero destacar que la experiencia profesional de sus miembros, unida a la que ha venido acumulando, ha hecho posible que el Colegio Oficial de Psicólogos del País Valenciano este dotado de una Comisión Deontológica, a la cual pueden dirigirse, con plena garantía de su funcionamiento, tanto los ciudadanos que necesitan de su auxilio, como todos los colegiados en general, cumpliendo de esta forma con de una de las funciones que la Ley le encomienda, cual es la de asesorar a los órganos de gobierno para ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.